



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA

- ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO -

Artículos 155-159 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción de la Ley 1/2020 de 8 de octubre

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			

REPRESENTANTE	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			

Autorizo al uso de mis datos para las finalidades indicadas y estoy conforme con la información facilitada respecto del registro de actividad del tratamiento de éste fichero

NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Si, deseo recibir información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> De este asunto
	<input type="checkbox"/> Sí, deseo recibir notificaciones telemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> De todos mis asuntos

DATOS DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
	NOMBRE COMERCIAL:			
	CALLE	Nº	PISO	
	REFERENCIA CATASTRAL			
	SUPERFICIE	HORARIO		
	AFORO	POTENCIA (Kw)		

EN CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:			
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:			
	PLAZO DE INICIO	LIMITE: Seis meses desde la presentación de esta declaración		
	PLAZO DE FINALIZACION	LIMITE: Un año desde la presentación de esta declaración		

PRECISA CONTENEDOR/OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (aportar plano)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Duración:	
PRECISA ANDAMIO O GRÚA (aportar documentación)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Duración:	
GENERA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Estimación (m ³):	

Marcar con una X la documentación que se presenta. No se podrán iniciar obras si no se cuenta con la documentación obligatoria completa

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
<input type="checkbox"/>	DNI del solicitante o CIF de la empresa con escritura de constitución de la sociedad
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Autorización de la comunidad de propietarios (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Justificación del abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y/o del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (y fianzas en su caso)
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de gestión de residuos de construcción y demolición y de fianza para su correcta gestión según cantidad estipulada (en su caso)
DOCUMENTACIÓN SEGÚN UBICACIÓN Y TIPO DE ACTUACIÓN: Autorización de otras administraciones	
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones administrativas según legislación sectorial. Detallar:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA (MADRID)

El Ayuntamiento, en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo dpd@cabanillasdelasierra.org

Rellenar el epígrafe que proceda:

- **OPCIÓN A.- EN CASO DE QUE NO SEA NECESARIA EJECUCIÓN DE OBRAS**
- **OPCIÓN B.- EN CASO DE OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE EDIFICACIÓN (art.2.2.- L.O.E.)**
- **OPCIÓN C.- EN CASO DE OBRAS QUE REQUIERAN PROYECTO DE EDIFICACIÓN (art.2.2.- L.O.E.)**

A.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDAD EN CASO DE QUE NO SEA NECESARIA EJECUCIÓN DE OBRAS	
	Plano de situación
	Memoria descriptiva de la ACTIVIDAD y justificativa del cumplimiento de la normativa técnica y urbanística municipal
	Planos o croquis con superficies, usos, escala y cotas. Plantas, alzados y secciones
	Planos o croquis que justifiquen normativa técnica de Protección Contra Incendios y accesibilidad

B.- DOCUMENTACIÓN EN CASO DE OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE EDIFICACIÓN (art.2.2.- L.O.E.)	
	Plano de situación
	Memoria descriptiva de ACTIVIDAD Y OBRAS (<i>materiales, acabados colores, etc</i>) y justificativa de cumplimiento de normativa técnica y urbanística municipal
	Planos o croquis de ESTADO ACTUAL Y REFORMADO con superficies, usos, escala y cotas. Plantas, alzados y secciones
	Planos o croquis que justifiquen normativa técnica de Protección Contra Incendios y accesibilidad
	Presupuesto detallado por partidas (<i>precios actualizados</i>)
	Copia de documentación que acredite el cumplimiento de normativa técnica o sectorial que resulte exigible. Detallar:
En caso de que resulte necesaria la intervención de técnico competente:	
	Memoria técnica (<i>art.2 Parte I Código Técnico de la Edificación</i>) firmada por técnico competente y visada, en su caso, por colegio profesional correspondiente
	Hoja/s de dirección facultativa de las obras de los técnicos intervinientes (<i>según art. 12, 13 Ley Ordenación Edificación</i>)
	Certificado final de las obras ejecutadas, firmado por los técnicos intervinientes y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente, y demás documentación de final de obra exigible (<i>en caso de solicitud de Funcionamiento</i>)

C.- DOCUMENTACIÓN EN CASO DE OBRAS QUE REQUIERAN PROYECTO DE EDIFICACIÓN (art.2.2.- L.O.E.)	
	Plano de situación
	Proyecto técnico completo de ACTIVIDAD redactado por técnico competente y visado, en su caso, por colegio profesional correspondiente
	Proyecto técnico completo de OBRAS redactado por técnico competente y visado, en su caso, por colegio profesional correspondiente
	Declaración del técnico autor sobre la conformidad a la ordenación urbanística aplicable
	Certificado de viabilidad geométrica
	Certificado de eficiencia energética del proyecto (<i>según Real Decreto 235/2013 sobre procedimiento básico para certificación energética de edificios</i>)
	Impreso de estadística de edificación
	Copia de documentación que acredite el cumplimiento de normativa técnica o sectorial que resulte exigible. Detallar:
Documentación necesaria para el inicio de las obras:	
	Proyecto de Ejecución visado, en su caso, por colegio profesional correspondiente (<i>en caso de concesión de licencia urbanística con Proyecto Básico</i>)
	Declaración Responsable de que el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que afecten a la licencia
	Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico en su caso)
	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
	Hoja/s de dirección facultativa de las obras de los técnicos intervinientes (<i>según art. 12, 13 Ley Ordenación Edificación</i>)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD: En todos los casos	
	Certificado de técnico competente sobre la adecuación de las instalaciones a la normativa aplicable
	Certificados instaladores autorizados (PCI, climatización, etc.) sellados por entidad de inspección y control (<i>en su caso</i>)
	Boletín de instalador autorizado de la instalación eléctrica
	Copia de Alta en el IAE
	Seguro de Responsabilidad Civil
	Seguro de Protección Contra Incendios
	Contrato de mantenimiento de elementos de Protección Contra Incendios
	Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla. Detallar:

Los establecimientos regulados por la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se consideran actos sujetos a licencia urbanística municipal (Catálogo según Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones).



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Lea atentamente la siguiente información básica y solicite, si así lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar

El que suscribe **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos que incluye en esta y siguientes páginas que conforman la Declaración Responsable Urbanística de Obras son veraces.
- Que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de **protección de carácter ambiental o histórico-artístico**, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- Que ha comprobado que no se encuentra en situación de **fuera de ordenación urbanística** que impida las actuaciones propuestas.
- Que ha comprobado si precisa de la obtención de la **alineación oficial** y le ha sido concedida (en su caso).
- Que la identificación de la actuación pretendida y del titular del derecho ha sido debidamente acreditada.
- Que la actuación pretendida cumple con los requisitos exigidos por la normativa urbanística y sectorial aplicable, y la normativa técnica vigente, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que se compromete a ponerla a disposición del ayuntamiento en el momento de ser requerida o que aporta copias de tales documentos voluntariamente (en su caso).
- Que ha comprobado si precisa autorizaciones o informes preceptivos de otras administraciones y que aporta dichas autorizaciones en su caso (no se podrán iniciar las obras propuestas si resultan exigibles y no se aportan).
- Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
- Que ha comprobado si precisa documentación técnica suscrita por técnico competente, visada si procede por el colegio profesional correspondiente en aplicación del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y que aporta dicha documentación técnica en su caso (no se podrán iniciar las obras propuestas si resulta exigible y no se aporta).
- Que ha comprobado si precisa dirección facultativa de las obras y ha contratado a el/los técnicos necesarios, en aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que aporta dicha documentación técnica en su caso (no se podrán iniciar las obras propuestas si resulta exigible y no se aporta).
- Una vez concluidas las obras se comunicará al Ayuntamiento la finalización de las mismas.
- Que se compromete a la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados, según la legislación vigente (en las obras que generen RCD, el solicitante deberá acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir, con un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en su caso) y que presenta el correspondiente aval de gestión de residuos por la cantidad estipulada.
- Que se compromete a mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes durante el transcurso de las obras, así como cumplir con las disposiciones de seguridad y de salud exigibles (en especial el Real Decreto 2177/2004 en materia de trabajos temporales en altura).

Asimismo, el solicitante declara bajo su responsabilidad:

Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público. En caso de necesitar ocupar la vía pública durante las obras se compromete a solicitar la autorización y abonar las tasas correspondientes dentro de los plazos estipulados.

En caso de obra de nueva implantación solicitará primera ocupación y en edificaciones simultáneas con la urbanización se compromete a solicitarla una vez finalicen las obras de urbanización.

Se compromete a la reposición de acera, calzada y mobiliario urbano a su estado original finalizada las obras.

Se compromete a efectuar las operaciones de lavado de vehículos de obra, previo a su retorno a la vía pública, y se compromete a colocar cartel, previo al comienzo de las obras, en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas.

Que en caso de obras sobre edificios existentes, éstas no podrán afectar o comprometer al conjunto del sistema estructural y los elementos estructurales portantes o resistentes, ni producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o la envolvente, por lo que no requerirán la redacción de un proyecto de edificación según lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación (art.2.2.- L.O.E.).

Firma del declarante o representante legal:

En, a de..... de 202...

Firma del solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Registro de Entrada/Salida. Servicios Generales y Urbanismo.
Responsable	Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra
Finalidad	La finalidad de este tratamiento consiste en el registro de la solicitud y en la tramitación de la misma para la gestión de título habilitante urbanístico.
Legitimación	Cumplimiento Obligación Legal e interés público: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y resto de legislación aplicable.
Destinatarios	Urbanismo y secretaria. No se prevé cesión a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en documento ANEXO (Cartel y copias en el REGISTRO del Ayuntamiento) y en la página web https://www.cabanillasdelasierra.es

CONDICIONES GENERALES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA

Extracto Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, para el impulso y reactivación de la actividad Urbanística (BOCM 15/10/20) - Vigencia: 04 nov. 2020

Artículo 155.- Actos sometidos a declaración responsable urbanística

Con carácter general estarán sujetos a declaración responsable urbanística todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160 de la presente Ley, y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones

Artículo 157.- Régimen y efectos de las declaraciones responsables urbanísticas

1. *El régimen y efectos de la declaración responsable urbanística es el establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta Ley.*
La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la presente Ley.
2. *En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
3. *El interesado podrá, si así lo estimase conveniente, comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable pretendida, la viabilidad urbanística de la actuación, a través de la formulación de una consulta urbanística.*
4. ***En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.***
5. *Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el ayuntamiento de una declaración complementaria.*
6. ***Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación se considerarán como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de esta Ley.***
7. ***La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.***

La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, siempre que no resulte contraria a la normativa urbanística, producirán los efectos de título habilitante urbanístico, y permitirá con carácter general el derecho a la ejecución de las obras desde el día de su presentación **siempre y cuando vaya acompañada de la documentación completa**, que se indica en este modelo, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte del Ayuntamiento; entendiéndose otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, ni podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE tendrá vigencia en tanto se realicen los actos amparados por las mismas y de acuerdo con las condiciones especiales que integren su contenido, mientras no se resuelva el oportuno expediente administrativo de declaración de ineficacia de la misma.

La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE no supone autorización para la ocupación de la vía pública, con materiales de construcción, contenedor, etc., que deberá ser objeto de solicitud específica de ocupación temporal de la vía pública. Se estará obligado a reparar desperfectos que, como consecuencia de las obras, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes y a mantener las condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

El titular de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada será responsable de la correcta gestión de los residuos generados en las obras conforme establece la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

La falta de presentación de cualquier documentación que resulte exigible por normativa de rango legal o reglamentario se entenderá como una omisión de carácter esencial que implicará que la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS presentada no adquiera efectos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a emitir Resolución por la que se declarará la ineficacia de la misma. Los permisos o autorizaciones de otras Administraciones, necesarios para la ejecución de una obra no eximirán de la sujeción al régimen de comunicaciones municipales.

NOTAS ACLARATORIAS

COMERCIO MINORISTA, ACTIVIDADES EN OFICINAS Y SERVICIOS

Regulados por la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid (Anexo)

Según Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

SECCIÓN 1.ª ACTIVIDADES EMPRESARIALES: INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y MINERAS

▪ DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES *

AGROPACCIÓN 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLAS

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

AGROPACCIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.



Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de «bricolaje».

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA. ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

AGRUPACIÓN 66. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS); COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS; COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS

GRUPO 661. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES

Epígrafe 661.1. Comercio en grandes almacenes, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.), presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes.

Epígrafe 661.2. Comercio en hipermercados, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios de gran venta, que disponen, normalmente, de estacionamientos y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes.

Epígrafe 661.3. Comercio en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

GRUPO 664. COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS

Epígrafe 664.1. Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9. Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS

AGRUPACIÓN 69. REPARACIONES

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

■ DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES

AGRUPACIÓN 81. INSTITUCIONES FINANCIERAS

GRUPO 811. BANCA

GRUPO 812. CAJAS DE AHORRO

GRUPO 819. OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS



AGRUPACIÓN 82. SEGUROS

GRUPO 821. ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACIÓN

GRUPO 822. ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS

GRUPO 823. OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPÍOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)

AGRUPACIÓN 83. AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

GRUPO 831. AUXILIARES FINANCIEROS GRUPO 832. AUXILIARES DE SEGUROS

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS

GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)

Epígrafe 843.1. Servicios técnicos de ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.

Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía.

Epígrafe 843.5. Servicios técnicos de delineación.

Epígrafe 843.9. Otros servicios técnicos n.c.o.p.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES

GRUPO 845. EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS

GRUPO 846. EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO

GRUPO 847. SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.

AGRUPACIÓN 85. ALQUILER DE BIENES MUEBLES

GRUPO 851. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA

GRUPO 852. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

GRUPO 853. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE DE OFICINA Y CÁLCULO ELECTRÓNICO

GRUPO 854. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR

GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

GRUPO 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO

GRUPO 857. ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA

GRUPO 859. ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE).

AGRUPACIÓN 86. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

▪ **DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS**

AGRUPACIÓN 92. SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES

GRUPO 922. SERVICIO DE LIMPIEZA

AGRUPACIÓN 97. SERVICIOS PERSONALES

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado. Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN



*** NOTA: Los siguientes servicios NO SE INCLUYEN como actividades reguladas por la Ley 2/2012, de 12 de junio.**

Grupo 646. Comercio al por Menor de Labores de Tabaco y de Artículos de Fumador.

Grupo 655. Comercio al por Menor de Combustibles, Carburantes y Lubricantes.

Grupo 663. Comercio al por Menor Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente (Ambulancia, Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos).

Agrupación 67 Servicio de Alimentación: *Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, etc.*

Agrupación 68. Servicio de Hospedaje: *Hoteles, moteles, casas rurales, campamentos turísticos, etc.*

Agrupación 91. Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Pesqueros.

Agrupación 93. Educación e Investigación.

Agrupación 94. Sanidad y Servicios Veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y Servicios Sociales.

Agrupación 96. Servicios Recreativos y Culturales.

Agrupación 98. Parques de Recreo, Ferias y otros Servicios Relacionados con el Espectáculo. Organización de Congresos. Parques o Recintos FERIALES.

ANTES DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DEBEN COMPROBARSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- 1. Viabilidad de uso.** No todas las actividades económicas se pueden realizar en cualquier local. Infórmate si la tuya encaja en el local que tienes previsto puesto que no siempre es así.
- 2. Licencias anteriores.** Cuando compramos o alquilamos un coche o una vivienda, pedimos la documentación correspondiente a quien nos lo ofrece. En el caso de los locales tienes que hacer lo mismo: debes pedirle la última licencia y sus planos correspondientes.
- 3. Protección del Patrimonio.** Nuestro municipio posee un patrimonio histórico, artístico y cultural que tenemos el deber de proteger y conservar. En muchas ocasiones será necesario que restaures la fachada al estado original de construcción y que adaptes los rótulos anunciadores a las normas actuales.
- 4. Accesibilidad.** Las personas en situación de movilidad reducida o con algún tipo de discapacidad tienen derecho a acceder a tu negocio y a ti te interesa que lo hagan. Para ello tendrás que suprimir barreras arquitectónicas como por ejemplo el escalón de acceso al local y adaptar los aseos cuando sea necesario.
- 5. Protección del Medioambiente.** El derecho al descanso y a vivir en un entorno saludable es un asunto de interés general. Para ello existen normas que nos protegen de ruidos y emisiones gaseosas. Por ejemplo, si tienes pensado situar un equipo de aire acondicionado en la fachada es posible que no puedas hacerlo y debes instalarlo en la cubierta del edificio. O si se trata de una actividad con música o televisión deberás aislar adecuadamente el local para asegurar el descanso del vecindario.
- 6. Protección contra incendios.** La seguridad es lo primero. Tu local deberá tener todas las garantías de seguridad para las personas que lo van a utilizar (clientes y trabajadores) y para el resto del edificio.
- 7. Salubridad.** Toda actividad debe ser segura desde el punto de vista sanitario. Están establecidos unos mínimos para cada caso que siempre hay que cumplir.
- 8. Procedimiento adecuado.** Aunque en la mayoría de los casos el procedimiento es el de Declaración Responsable Urbanística, en otros será el de Licencia el que se requiere para que te demos permiso para poder hacer las obras y abrir tu negocio. Por el contrario, otras actuaciones, por ejemplo pintar el interior del local, no necesitan ni Declaración Responsable ni Licencia.